

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL RESOLUCIÓN TSJE N° 227/2016

1/3

Asunción, de septiembre de 2016

QUE, los pagos en dicho concepto se deberán ajustar a los límites establecidos en la Ley Nº 4743/2012, acorde a la disponibilidad presupuestaria, en el Objeto del Gasto 844 "Subsidio a los Partidos Políticos" y se utilizará el jornal mínimo vigente para actividades diversas no especificadas.-----

QUE, por el Decreto N° 1324/2014, se determina que el jornal mínimo vigente para actividades diversas no especificadas es de Gs. 70.156 (Guaraníes setenta mil ciento cincuenta y seis).-----

QUE, el Partido del Movimiento al Socialismo solicitó a la Justicia el pago de Subsidio Electoral correspondiente, en virtud a lo establecido en la ley





TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL RESOLUCIÓN TSJE N° 222 /2016

2/3

4743/2012, la cual dispone que se subsidiará a cada Agrupación Política los gastos que originen sus respectivas actividades electorales, con un monto equivalente al quince por ciento (15%) de un jornal mínimo para actividades diversas no especificadas por cada voto válido obtenido para las Juntas Municipales, en las últimas elecciones para dicho cargo.-----

QUE, el Partido del Movimiento al Socialismo en las Elecciones Municipales realizadas el 15 de noviembre de 2015, obtuvo 489 votos para la Junta Municipal.-----

QUE, la Unidad Técnica Especializada en Financiamiento verificó las documentaciones presentadas por la citada agrupación política, a fin de determinar el grado de cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4743/2012, concluyendo que en base a las atribuciones conferidas en la Ley 635/1995 "Que reglamenta la Justicia Electoral", corresponde el pago de Subsidio Electoral, conforme al porcentaje de cumplimiento de las documentaciones presentadas.-----

QUE, la Dirección de Partidos y Movimientos Políticos elevó el cálculo del Subsidio Electoral, elaborado en base a las condiciones estipuladas en la ley que rige la materia y a los informes de la Unidad Técnica Especializada y de la Dirección de Presupuesto.-----

QUE, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Justicia Electoral emitió su parecer favorable, recomendando proseguir con los trámites pertinentes conforme a lo sugerido por la Unidad Técnica Especializada en lo referente al pago en porcentaje y forma parcial, de acuerdo al grado de cumplimiento de las documentaciones presentadas.-----

QUE, la Comisión Asesora de Financiamiento Político, en la reunión de fecha 29 de septiembra de 2016, recomendó proseguir con los trámites administrativos para el primer pago parcial, en concepto de Subsidio Electoral.-----

| QUE, el Ministerio de Hacienda habilitó el plan de caja por la suma de Gs. 10.000.000.000 (Guaraníes diez mil millones), en el nivel 34 – Otras Transferencias, aprobado dentro del presupuesto asignado a la Justicia Electoral por Ley Nº 5554 de fecha 5 de enero del 2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERGICIO FISCAL 2016", para el pago de aportes y subsidios a los Partidos Políticos.





TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N 227 /2016

POR LA CUAL SE	AUTORIZ	A A LA D	IRECCIÓN	V GE	VERAL I	DE AL	OMINISTRA	CIÓ	NYF	INANZAS A
PROCEDER AL PA	GO PARCI	AL, A CU	ENTA DE	UN N	IONTO	MAYO	R, EN CON	CEP	TO DE	E SUBSIDIO
ELECTORAL COR	RESPOND	IENTE A	L EJERCIO	CIO F	ISCAL 2	2016, 2	AL PARTID	O DI	EL MO	VIMIENTO
AL SOCIALISMO POLÍTICOS"	(P-MAS),	EN EL	OBJETO	DE	GASTO	844	"SUBSIDIO) A	LOS	PARTIDOS
PULITICUS"				2 /2						
		16		3/3						

POR TANTO, de conformidad con las consideraciones expuestas, el TRIBUNAL SUPERIOR DE LA JUSTICIA ELECTORAL, en uso de sus atribuciones legales; -----

RESUELVE:

- 1. AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago parcial, a cuenta de un monto mayor, en concepto de Subsidio Electoral al Partido del Movimiento al Socialismo (P-MAS), por la suma de Gs. 1.803.185 (Guaraníes un millón ochocientos tres mil ciento ochenta y cinco).-----
- 2. IMPUTAR el monto respectivo en el OBJETO DEL GASTO 844 SUBSIDIOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.----
- 3. COMUNICAR a la Dirección General de Administración y Finanzas y a quienes corresponda.-----
- 4.//CUMPLIDO, archivar. -----



Justicia Electoral CUSTODIO DE LA VOLUNTAD POPULAR República del Paraguay